



CUT: 38938-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0680-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 20 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 38938-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **NATUCULTURA S.A.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece a los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, así mismo, según el numeral 79.2) del artículo 79° del acotado Reglamento, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) y c) del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el artículo 40° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido

de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud S/N, la administrada solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-ST-CRHC CHIRA PIURA/OGCÑ, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, con Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El señor Aarón Moisés Vásquez Sotomayor, representante de Natucultura S.A., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.-

- El estudio hidrogeológico para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea cuenta con la información técnica conforme al Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Con respecto a las publicaciones de avisos establecida en el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, estos se han realizado por dos veces con un intervalo de tres (03) días en el diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar del proyecto, asimismo en el local de la Administración Local de Agua Alto Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, Comisión de Usuarios del SubSector Hidráulico Menor Pabur y la solicitud dirigida a la Municipalidad Distrital de La Matanza para realizar las publicaciones de avisos.
- De conformidad con el Art° 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, ha emitido el Informe Técnico N° 021-2024-ANA-ST-CRHC CHIRA PIURA/OGCÑ, opinando favorablemente respecto a la solicitud presentada por el titular del proyecto, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la

- Cuenca Chira Piura.
- En la verificación técnica de campo realizada por personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Piura, se constató la ubicación de dos (02) puntos proyectados para la perforación de pozos tubulares ubicados en los predios de Natucultura S.A., distrito La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, según se detalla:
 - ✓ Punto proyectado para la perforación del Pozo Natu II, en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 602 351 E, 9 422 802 N.
 - ✓ Punto proyectado para la perforación del Pozo Perla II: en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 602 745 E, 9 421 562 N.
 - ✓ No existen obras ejecutadas.
 - Por lo que recomienda, aprobar lo solicitado.

Procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo

- Con expediente CUT N° 38963 – 2024, el titular del proyecto solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la acumulación al expediente de la referencia, toda vez que se trata del mismo proyecto de inversión.
- Respecto a la evaluación del procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, el estudio ha sido desarrollado según el Formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- La empresa recurrente sustenta la propiedad de los predios en los cuales se proyectan perforar los pozos tubulares y los predios en donde se usará el agua a través de documentos de los siguientes documentos:
 - ✓ Partida Registral N° 04049299 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, en la cual se registra la compraventa del predio UC 59713 a favor de Natucultura S.A., lugar en donde se proyecta perforar el pozo Natu II.
 - ✓ Partida Registral N° 04000750 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, en la cual se registra la compraventa del predio UC 10680 a favor de Natucultura S.A., lugar en donde se proyecta perforar el pozo Perla II.
- El administrado adjunta las copias de las partidas registrales que acreditan la propiedad de las áreas en donde se usará el agua subterránea que se explote de los pozos tubulares, conforme lo detallado: 04008401, 04011024, 04011505, 04011762, 04011763, 04026688, 04106241, 11123000, 11123005, 11123008, 11123010, 11123012, 11123015, 11123025, 11123028, 11123045, 11123046, 11123052, 11123055, 11123066, 11123068, 11123069, 11123072, 11123073, 11123080, 11123088, 11123095, 11123098, 11123100, 11141625, 04000953, 11123004, 11123006, 11123007, 11123009, 11123017, 11123018, 11123019, 11123021, 11123026, 11123029, 11123049, 11123050, 11123056, 11123067, 11123071, 11123075, 11123077, 11123078, 11123081, 11123082, 11123083, 11123084, 11123090, 11123097, 11123101, 11123103, 11123115.
- Con Resolución de Dirección General N° 149-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del “Fundo y planta de procesamiento de semillas de la empresa Natucultura S.A. Sede Piura”, de Titularidad de la empresa Natucultura S.A.

- Por lo que recomienda, autorizar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 194-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola.

- **Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea**

- ✓ Ha presentado el estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, el cual ha sido evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica.
- ✓ Así mismo, presenta los recortes periodísticos publicados en el diario oficial "El Peruano" y el diario de mayor circulación local "La Hora" y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Alto Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Pabur, con las cuales acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 011-2024-ANA-AAA JZ-ALA.APH.
- ✓ En tal sentido, se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

- **Respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo**

- ✓ Ha presentado la Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, acreditando la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- ✓ Con la Resolución de Dirección General N° 149-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del "Fundo y planta de procesamientos de semillas de la empresa Natucultura S.A.
- ✓ Así mismo, ha presentado copias de las Partidas N° 04000750 y N° 04049299 de la Oficina Registral Piura, SUNARP, con las cuales acredita la titularidad de los predios en los que se ubicarán los pozos tubulares.
- ✓ Y copias de las Partidas N° 04049297, 04049299, 11123014, 11123076, 04000750, 04000764, 04000952, 04001042, 04001043, 04001044, 04001045, 04001046, 04001066, 04004388, 04008400, 04008401, 04011024, 04011505, 04011762, 04011763, 04026688, 04106241, 11123000, 11123005, 11123008, 11123010, 11123012, 11123015, 11123025, 11123028, 11123045, 11123046, 11123048, 11123052, 11123055, 11123066, 11123068, 11123069, 11123072, 11123073, 11123080, 11123088, 11123095, 11123098, 11123100, 11141625, 04000953, 11123004, 11123006, 11123007, 11123009, 11123017, 11123018, 11123019, 11123021, 11123026, 11123029, 11123049, 11123050, 11123056, 11123067, 11123071, 11123075, 11123077, 11123078, 11123081, 11123082, 11123083, 11123084, 11123090, 11123097, 11123101, 11123103, 11123115, de la Oficina Registral Piura,

SUNARP, con las cuales acredita la titularidad de los predios en los que se usará el agua.

- ✓ En tal sentido, se cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el procedimiento de otorgamiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de **NATUCULTURA S.A.**, con RUC N° 20451871286, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la captación de agua subterránea se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): **Pozo Natu II:** 602 351 E, 9 422 802 N y **Pozo Perla II:** 602 745 E, 9 421 562 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, con un caudal promedio anual de 45,18 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 1 424 822 m³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Caudal (l/s)	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	45,18	
Volumen (m3)	119 467	84 996	77 577	76 641	89 704	164 965	182 098	118 521	113 779	130 722	134 440	131 912	1 424 822

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado precedentemente es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a favor de **NATUCULTURA S.A.**, con RUC N° 20451871286, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de **dos (02) pozos tubulares** con fines de uso agrícola ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, con las características y ubicación siguiente:

Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
Natu II	602 351	9 422 802	18	14	60
Perla II	602 745	9 421 562	18	14	60

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una vigencia de **ciento ochenta (180) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente resolución **NO AUTORIZA EL USO DE AGUA SUBTERRÁNEA**, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a **NATUCULTURA S.A.** y remitir por correo electrónico al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura y Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA